

 Ministerio de Turismo

#  Corrientes

**EL GOBIERNO PCIAL A TRAVES DEL MINISTERIO DE TURISMO**

**EMITIO UN COMUNICADO EN RELACION A LA HABILITACION DE**

**PLAYAS DE RIOS Y LAGUNAS**

**VISITA A LAGUNAS DE SALADAS – SAN MIGUEL Y MBURUCUYA el martes 10 de Noviembre**

El Gobierno Provincial a través del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes, el Instituto Correntino del Agua y Prefectura Naval Argentina, ante las altas temperatura reinantes en la Región Litoral, y en el territorio de la Provincia de Corrientes , coincidentes con los efectos de la Corriente del Niño, reiteran e informan a las Direcciones y Secretarías de Turismo de los Municipios , a Clubes y Privados con Instalaciones para tales fines y a las Comunidades Locales ubicadas sobre Ríos o próximos a Lagunas , que aún no han habilitado sus Playas, que se deben extremar las Precauciones necesarias para la HABILITACION DE PLAYAS y BALNEARIOS DE RIOS Y LAGUNAS.

Desde la 1º Quincena de Septiembre se están enviando a todos los Municipios Recomendaciones vinculados a la necesidad de Planificar con anticipación las Temporadas de Verano, en condiciones de CALIDAD y SEGURIDAD y de garantizar los Procesos de Habilitación Municipal con intervención de los Honorables Concejos Deliberantes.

Se recomienda extremar los Sistemas de Control en PLAYAS Y BALNEARIOS NO HABILITADOS , incorporando las Señalizaciones de “ PLAYAS NO HABILITADAS” y realizar las Consultas que correspondan al Instituto Correntino del Agua –ICAA - , al Ministerio de Seguridad a través del CONSEJO DE COMPLEMENTACION INTERIOR, a Prefectura Naval Argentina , a los respectivos Municipios y al Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes , a través de sus Subsecretarías de Promoción e Inversiones y de Turismo, de la Dirección de Gestión Turística y del Departamento de Desarrollo de la Oferta Turística , el Departamento Legal y Departamento de Fiscalización de Servicios Turísticos.

Cabe señalar que en aquellas Lagunas en las que se ha detectado presencia de Palometas, deberá tomar inmediata intervención la DIRECCION DE RECURSOS NATURALES dependiente de la Subsecretaría de Turismo de este Ministerio, a los efectos de realizar las tareas que corresponda para garantizar la SEGURIDAD de los Bañistas.

La Provincia ha asumido el compromiso de realizar acciones que se encuadren en lo que se denomina SISTEMA ARGENTINO DE CALIDAD TURISTICA – SACT – y en este sentido , se enuncian respetuosamente algunas DIRECTRICES que se recomienda sean cumplidas por los Municipios , sus Concejos Deliberantes y los Concesionarios, al momento de dar la HABILITACION A PLAYAS Y BALNEARIOS.

 El **DECRETO LEY Nº 191/2001** “CÓDIGO DE AGUAS DE LA PROVINCIA” define la competencia del ICAA – INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y EL AMBIENTE - en su Sección VII “DEL DEPORTE Y RECREACIÓN”, a través de los siguientes artículos:

**Art. 173º:** “La Autoridad de Aplicación otorgará concesiones de uso de tramos de cursos de aguas, áreas de lagos, lagunas, playas e instalaciones para deporte, recreación, turismo o esparcimiento público.

Corresponderá al usuario tramitar por ante la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 5067, la pertinente declaración de impacto ambiental”.

**Art. 174º:** Las modalidades de uso de bienes públicos o entrega de agua para el uso aludido en esta sección será establecida en el título de concesión.

**Art. 175º:** “Para la concesión de estos usos deberá solicitarse previamente informes a la Autoridad a cuyo cargo esté la ACTIVIDAD DEPORTIVA, RECREATIVA O TURÍSTICA EN LA PROVINCIA. Esta Autoridad, en coordinación con la Autoridad de Aplicación del presente Código, regulará todo lo referido al uso establecido en este título, la imposición de servidumbre y restricciones al dominio privado y el ejercicio de la actividad turística o recreativa, conforme a una adecuada planificación.”

**VIGENCIA DE OBLIGATORIEDAD DE BANDERA NEGRA ANTE TORMENTAS ELECTRICAS**

**EN PLAYAS DE RIOS Y LAGUNAS HABILITADAS**

Se recuerda a toda la Comunidad de la Provincia de Corrientes también la plena vigencia de la Resolución Nº 011 – 2015 del Ministerio de Turismo la que surge ante la necesidad de incorporar “Bandera Negra” en todo el ámbito de la Provincia de Corrientes, por la que se obliga a desalojar Balnearios y Playas Habilitados en casos de tormentas eléctricas.

La medida surge como iniciativa del Ministerio de Turismo a fin de dar respuesta a las necesidades de contar con normas de gestión ambiental y control de calidad en la prestación de servicios en playas y/o balnearios para la Provincia de Corrientes, que se caracteriza por el alto nivel de su perfil turístico y la necesidad de corresponderla con adecuados parámetros de excelencia y en este período del año , ante las perspectivas de la Corriente del Niño, es fundamental recordarla.

La Provincia ha asumido el compromiso de realizar acciones que se encuadren en lo que se denomina Sistema Argentino de Calidad Turística – SACT – y en este sentido, se enuncian algunas directrices que se recomienda sean cumplidas por los Municipios y los Concesionarios, al momento de dar la Habilitación a Playas y Balnearios.

Se recomienda extremar los Sistemas de Control en PLAYAS Y BALNEARIOS HABILITADOS, incorporando a las Señalizaciones ya existentes, una NUEVA BANDERA de color negro, que señalice TORMENTA ELECTRICA, como así también capacitar al personal involucrado en la seguridad de las PLAYAS Y BALNEARIOS, para recibir información y entrenamiento para la evacuación de las mismas y se establece un sistema de alertas temprana ante tormentas eléctricas en las playas durante la temporada, a fin de resguardar la integridad física de correntinos , Turistas y/o Visitantes.

En su Artículo 1º **SE RECOMIENDA**  la incorporación de la “Bandera Negra” en todo el ámbito de la Provincia de Corrientes, la que obliga a desalojar Balnearios y Playas Habilitados en casos de tormentas eléctricas.

En su Artículo 2º SE **INVITA** a Municipios y Consejos Deliberantes, Concesionarios de Playas, Balnearios, Clubes y otros a adherir a la presente.